

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9327.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC-10660-R-1998, SGC-2120-R-1999 y SGC-2695-R-1999; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, el señor Norberto Daniel RIAZUELO, D.N.I. N° 7.570.455, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 032, Licencia Comercial N° 12848; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 5973.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 032, realizado por el señor Norberto Daniel RIAZUELO.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

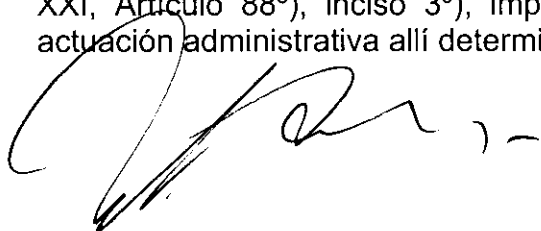
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 338/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Norberto Daniel RIAZUELO, ----- D.N.I. N° 7.570.455, identificada con el Número de Interno N° 032, Licencia Comercial N° 12848, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará ----- cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC-10660-R-1998, SGC-2120-R-1999 y SGC-2695-R-1999).-

ES COPIA:

Om.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	4327	1200/
Promulgada por Decreto N°	2058	1200/
Expte N°	SGC 10660-R 48	AGENCIA 205
Obs. :		